

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACION VERBAL DE RESTITUCION
RADICADO: 2019-00240-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Enero 26 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

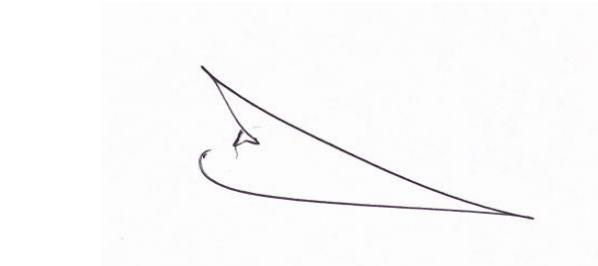
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO S.A.S. contra NANCY LILIANA LOPEZ MEZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 375 A BANCO DE BOGOTÁ
OFICIO NO. 376 A BANCOLOMBIA
OFICIO 377 A BANCO POPULAR
OFICIO 378 A BBVA
OFICIO NO. 379 A DAVIVIENDA
OFICIO NO. 380 A SUDAMERIS
OFICIO NO. 381 A BANCO DE OCCIDENTE
OFICIO NO. 400 A AV VILLAS
OFICIO NO. 401 A COLPATRIA

OFICIO NO. 402 A BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO NO. 403 A BANCO ITAU
OFICIO NO. 404 A FINANCIERA COMULTRASAN

Mariela,—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: ENERO 27 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 375

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE BOGOTÁ"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1745 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 376

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCOLOMBIA S.A. "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1746 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 377

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1747 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 378

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1748 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 379

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1749 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 380

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO SUDAMERIS"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1750 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 381

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE OCCIDENTE"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1751 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 400

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO AV VILLAS S.A."

BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1752 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 401

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO COLPATRIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1753 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 402

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO CAJA SOCIAL"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1754 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 403

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO ITAÚ"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1755 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 404

RADICADO NO. 2019-00240-00

ENERO 26 DE 2021

Señores:

GERENTE “FINANCIERA COMULTRASAN “
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JORGE SILVA VALDIVIESO Nit.
804.003.613-5

DEMANDADO: NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA C.C. # 63.483.732

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que la señora NANCY LILIANA LÓPEZ MEZA posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 1756 de Julio 17 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA